



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.COM

**CUERPOS
JUSTICIA**

**CASO PRÁCTICO
AUXILIO JUDICIAL
EXAMEN 2018**



CASO PRÁCTICO NÚMERO 1

ENUNCIADO

Don Francisco Javier Echevarría López, propietario de la vivienda sita en el piso 7º, letra B) del inmueble de la calle Arcos de Jalón número 58 de Madrid, ha dejado de atender los importes correspondientes a las cuotas de los meses de junio de 2016 a mayo de 2017, establecidas y aprobadas como cuotas de participación en los gastos comunes de la Comunidad, ascendiendo la suma adeudada en su conjunto a la cantidad de 6.200 euros.

La Junta de Propietarios de la Comunidad aprobó, en junta celebrada el día 30 de junio del 2017, la liquidación de la deuda pendiente de pago por parte de Don Francisco Javier, expedida por el Secretario de la Comunidad, autorizando la formulación de la reclamación.

El 10 de julio del mismo año se notificó a Don Francisco Javier el importe de la deuda pendiente en su propio domicilio mediante burofax con certificación de texto y acuse de recibo. Los gastos generados por el requerimiento de pago ascendieron a 50 euros.

El 12 de septiembre el Presidente de la Comunidad de Propietarios interpone escrito inicial de demanda de proceso monitorio contra Don Francisco Javier Echevarría López.

Archivado el proceso monitorio e incoado el procedimiento correspondiente tras la presentación de la correspondiente demanda, tras los oportunos trámites fue dictada sentencia condenando a Don Francisco Javier Echevarría López a satisfacer a la Comunidad de Propietarios del inmueble de la calle Arcos de Jalón nº 58, la cantidad de principal reclamada más intereses y costas.

Don Francisco Javier Echevarría López interpuso recurso contra la mencionada sentencia dictándose la resolución correspondiente por la Audiencia Provincial, en fecha 20 de diciembre de 2017.

CUESTIONES

105. ¿Quién puede presentar demanda de proceso monitorio?

- a) Únicamente el Presidente de la comunidad mediante Procurador y firma de Abogado.
- b) Únicamente el Presidente de la comunidad, cuando así lo acordase la junta de propietarios.
- c) Cualquiera de los propietarios de algún inmueble del edificio de la calle Arcos de Jalón, número 58.
- d) El Presidente o el Administrador, si así lo acordase la Junta de Propietarios.

106. El Presidente de la comunidad de propietarios puede solicitar en la petición inicial del proceso monitorio, el embargo preventivo de bienes del demandado:

- a) Sí, para el caso de que el deudor se oponga a la petición inicial del proceso monitorio para hacer frente a la cantidad reclamada, los intereses y costas.
- b) No, en el proceso monitorio no se puede solicitar embargo preventivo, ya que la sentencia, o en su caso el decreto no tiene efectos de cosa juzgada, y por lo tanto, se puede interponer nueva demanda.
- c) Sí para el caso de que el deudor se oponga a la petición inicial del proceso monitorio para hacer frente únicamente a la cantidad reclamada.
- d) Sí, para el caso de que el deudor se oponga a la petición inicial del proceso monitorio para hacer frente únicamente a la cantidad reclamada e intereses moratorios.



107. Si el deudor no atiende al requerimiento de pago ni comparece en el juzgado, la deuda reclamada por el acreedor en el procedimiento monitorio devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde:

- a) La fecha de admisión de dicha petición del proceso monitorio.
- b) La fecha en que se dicte auto despachando ejecución.
- c) La fecha en que fue requerido de pago el deudor.
- d) La fecha de presentación de la petición del proceso monitorio ante el Decanato.

108. En el caso de que Francisco Javier se allane parcialmente a las pretensiones de la parte actora:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia, a instancia del demandante podrá dictar decreto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho emplazamiento. Este decreto será ejecutivo, continuando el proceso por el resto de pretensiones.
- b) El Juez a instancia del demandante podrá dictar auto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho emplazamiento. Este auto no será ejecutivo, continuando el proceso por el resto de pretensiones.
- c) El Juez a instancia del demandante podrá dictar auto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho emplazamiento. Este auto será ejecutivo, continuando el proceso por el resto de pretensiones.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia, a instancia del demandante podrá dictar decreto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho emplazamiento. Este decreto no será ejecutivo, continuando el proceso por el resto de pretensiones.

109. Una vez remitida la información necesaria, la subasta electrónica de bienes muebles tendrá lugar:

- a) En el portal dependiente de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.
- b) En el portal dependiente de la Comunidad Autónoma.
- c) En el portal dependiente del Consejo General del Poder Judicial.
- d) En el portal dependiente del Ministerio de Justicia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

110. Caso de que al acudir al domicilio de Francisco Javier para notificar la demanda del proceso monitorio, el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, no encontrara a nadie. ¿Qué hará en primer lugar según el artículo 161 de la LEC?

- a) Procurará averiguar si vive allí su destinatario.
- b) Procederá a realizar la comunicación con el portero de la finca si la misma dispusiera dicho servicio.
- c) Lo consignará directamente en la diligencia negativa del acto de comunicación.
- d) Procederá a dejar aviso del intento del acto de comunicación en el buzón de los demandados, para que tengan conocimiento del mismo.

111. El depositario judicial estará obligado a conservar los bienes:

- a) Con la debida diligencia a disposición del Tribunal, y a exhibirlos en las condiciones que el Tribunal le indique.
- b) Con la debida diligencia a disposición del letrado de la Administración de Justicia, y a exhibirlos en las condiciones que este le indique.
- c) Con la debida diligencia a disposición del Tribunal, y a exhibirlos en las condiciones que el letrado de la Administración de Justicia le indique.
- d) Con la debida diligencia a disposición del letrado de la Administración de Justicia, y a exhibirlos en las condiciones que el Tribunal le indique.



112. En la subasta de bienes muebles, si no existiere ningún postor:

- a) Podrá pedir el ejecutante su adjudicación por el valor del 50% de la tasación.
- b) Podrá pedir el ejecutante la adjudicación por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.
- c) Se alzaré el embargo.
- d) Podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 30% del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

113. Si desarrollándose la subasta electrónica se tiene conocimiento de la declaración de concurso del deudor:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia suspenderá la ejecución mediante decreto dejando la subasta sin efecto.
- b) El Juez suspenderá la ejecución mediante auto dejando la subasta sin efecto.
- c) La subasta seguirá su curso ya que la declaración de concurso no afecta a la ejecución ya entablada.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dará cuenta al Juez mediante diligencia de ordenación resolviendo el Juez por auto lo que proceda.

114. Si la sentencia de apelación revoca parcialmente, el Tribunal resolverá sobre los intereses de demora procesal de la siguiente manera:

- a) No se pronunciará sobre los intereses ya que la estimación de la demanda ha sido parcial.
- b) Los prorrateará teniendo en cuenta el importe de la cantidad a la que efectivamente haya sido condenado el demandado en la sentencia.
- c) Resolverá sobre los mismos conforme a su prudente arbitrio, razonándolo al efecto.
- d) El Tribunal de apelación está vinculado por la sentencia dictada en primera instancia en materia de intereses por lo que está obligado a mantener el pronunciamiento sobre intereses que haya realizado el Juez de Primera Instancia.

115. El Procurador presenta la demanda por vía LexNet no presentando copia de ningún documento:

- a) El Procurador actuó correctamente ya que el emplazamiento, citación o requerimiento, se realiza directamente por sede electrónica.
- b) El Procurador debería presentar todos los escritos por vía telemática y además en soporte papel.
- c) El Procurador únicamente deberá de presentar en soporte papel los escritos y documentos que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, dentro de los tres días siguientes a la presentación.
- d) El Procurador presentará en soporte papel tanto la demanda como los documentos que dan lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, dentro de los cinco días siguientes a la presentación.

116. Si el deudor no se encontrara en el domicilio consignado en la petición inicial del proceso monitorio, en el momento de la notificación del requerimiento, la entrega de la comunicación se realizará:

- a) Con carácter preferente, a familiar o persona con la que conviva, mayor de catorce años, que se encuentre en ese lugar.
- b) A familiar o persona con la que conviva, mayor de catorce años, que se encuentre en ese lugar, o al conserje de la finca.
- c) Se deja aviso debajo de la puerta.
- d) Se hace constar la ausencia del deudor, y excepcionalmente se vuelve al domicilio transcurridas veinticuatro horas.



117. Con la petición del proceso monitorio, ¿qué documentación es necesario acompañar?

- a) Certificación del acuerdo de la Junta aprobando la liquidación de la deuda con la comunidad de propietarios por quien actúe como Secretario de la misma, siempre que tal acuerdo haya sido notificado al propietario afectado.
- b) Certificación del acuerdo de la Junta aprobando la liquidación de la deuda con la comunidad de propietarios por quien actúe como Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente.
- c) No hace falta aportar ningún documento, si el demandado se opone a la demanda se acuerda el archivo del proceso.
- d) Certificado expedido por el Administrador de la finca en el que conste la liquidación de la deuda de la comunidad de propietarios, siempre que haya sido notificado al propietario afectado.

118. Admitida la solicitud inicial del proceso monitorio:

- a) El Juez requerirá al deudor para que pague, en el plazo de 20 días al peticionario, o presente escrito de oposición alegando las razones por las que a su entender no debe en todo o en parte la cantidad que se le reclama.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia requerirá al deudor, para que en el plazo de 20 días, pague al peticionario o presente escrito de oposición alegando las razones por las que a su entender no debe en todo o en parte la cantidad que se le reclama.
- c) El funcionario de Auxilio Judicial requerirá al deudor, para que en el plazo de 20 días, pague al peticionario o presente escrito de oposición alegando las razones por las que a su entender no debe en todo o en parte la cantidad que se le reclama.
- d) El funcionario del Cuerpo de Gestión requerirá al deudor, para que en el plazo de 20 días, pague al peticionario o presente escrito de oposición alegando las razones por las que a su entender no debe en todo o en parte la cantidad que se le reclama.

119. Si el deudor se opone a la petición inicial de proceso monitorio, ¿cómo debe efectuarse dicha oposición?

- a) Mediante comparecencia ante el Juez alegando los motivos de su oposición.
- b) Presentará escrito en el Juzgado alegando los motivos de su oposición, sin necesidad de que el mismo vaya firmado por procurador y abogado.
- c) Presentará escrito debidamente firmado por procurador y abogado alegando los motivos de oposición.
- d) Mediante escrito firmado por abogado.

120. El Procurador envía la demanda junto con los documentos por el sistema LexNet pero el sistema no permite su inclusión, impidiendo el envío en forma conjunta. ¿Cómo debe proceder el Procurador?

- a) Remitirá la demanda por el sistema LexNet y los documentos adjuntos en soporte papel en el Juzgado.
- b) Remitirá la demanda y los documentos adjuntos que permita el sistema. El resto de documentación la presentará en soporte papel ante el Juzgado.
- c) Remitirá únicamente el escrito principal a través del sistema electrónico y el resto de la documentación se presentará en soporte digital o en cualquier otro tipo de medio electrónico en el Juzgado.
- d) El sistema LexNet no regula expresamente el supuesto de exceso de cabida para la transmisión de todos los documentos adjuntos a la demanda.

121. El decreto de admisión de la demanda se notifica en el plazo máximo de:

- a) Cinco días desde su fecha o publicación.
- b) Tres días desde su fecha o publicación.
- c) Seis días desde su fecha o publicación.



d) Dos días desde su fecha o publicación.

122. El Procurador de la parte demandada recibe la notificación de la sentencia por el sistema LexNet, a través de los servicios de notificaciones organizados por el Colegio de Procuradores, en su buzón electrónico, el Lunes 2 de Octubre de 2017, a las 17 horas; ¿Cuándo comenzará el primer día del plazo para presentar, en su caso, el recurso?

- a) El Martes 3.
- b) El Miércoles 4.
- c) El Jueves 5.
- d) El Lunes 2.

123. Al proceder a realizar, el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, el requerimiento de pago en el proceso monitorio a Francisco Javier, estos podrán:

- a) Realizar respuesta, consignándose esta sucintamente en la cédula.
- b) Sólo se admitirá respuesta en los actos de notificación.
- c) Realizar respuesta, consignándose esa sucintamente en la diligencia.
- d) Se admitirá respuesta en los requerimientos si así lo hubiera acordado el Juzgado.

124. ¿Qué se toma en cuenta para tener derecho a la Justicia Gratuita?

- a) La renta de la economía.
- b) El indicador público de renta de efectos múltiples.
- c) El salario mínimo interprofesional.
- d) El índice de precios al consumo.

125. Presentado el escrito de oposición por Francisco Javier:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio sin más trámites.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia transformará el proceso monitorio en juicio verbal.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación por los trámites de juicio verbal.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado del escrito de oposición al peticionario, quién tendrá un mes para presentar la demanda de procedimiento ordinario.

126. En la audiencia previa del juicio ordinario:

- a) Si las partes no pusieran fin al litigio mediante acuerdo, pero estuvieran conformes en todos los hechos y la discrepancia se reduce a cuestiones jurídicas, el Tribunal dictará sentencia dentro de 10 días a partir del siguiente al de la terminación de la audiencia.
- b) Si las partes no pusieran fin al litigio mediante acuerdo, pero estuvieran conformes en todos los hechos y la discrepancia se reduce a cuestiones jurídicas, el Tribunal dictará sentencia dentro de 20 días a partir del siguiente al de la terminación de la audiencia.
- c) Si las partes no pusieran fin al litigio mediante acuerdo, pero estuvieran conformes en todos los hechos y la discrepancia se reduce a cuestiones jurídicas, el Tribunal acordará la continuación del juicio ordinario para la proposición y práctica de la prueba.
- d) Las partes no pueden poner fin al litigio mediante acuerdo, pero si estuvieran conformes en los hechos principales y la discrepancia se reduce a cuestiones jurídicas, el Tribunal dictará sentencia dentro de 20 días a partir del siguiente al de la terminación de la audiencia.

127. Formulada demanda de ejecución frente a la sentencia firme que contenga pronunciamiento de condena, se requerirá al ejecutado, para que manifieste relación de bienes y derechos mediante:

- a) Diligencia de ordenación.



- b) Decreto.
- c) Auto.
- d) Diligencia de constancia.

128. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 592 de la LEC, se embargará en primer lugar:

- a) Sueldos, salarios, pensiones e ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.
- b) Joyas y objetos de arte.
- c) Dinero o cuentas corrientes de cualquier clase.
- d) Resto de dinero, cualquiera que sea su origen y la razón de su devengo.



CASO PRÁCTICO NÚMERO 2

ENUNCIADO

Laura Expósito Expósito es funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid.

En dicho Servicio Común tienen entrada todos los actos de comunicación de los distintos Juzgados de Instrucción y Primera Instancia de Madrid así como del Registro Civil.

Los funcionarios del citado Servicio Común tienen entre sus funciones, que dejar constancia en dicha oficina de la entrada y salida de los actos de comunicación, ejecución y de su tramitación.

Todos los funcionarios y, también la acusada Laura Expósito Expósito, son responsables de proteger, vigilar y conservar todos los expedientes que hayan sido depositados en el Servicio Común, existiendo criterios de distribución interna entre los mismos.

Así, la acusada tenía encomendada, además, en el ejercicio de sus funciones, la tramitación de los actos de comunicación y ejecución de los Juzgados de Instrucción nº 2 a 12 de Madrid, llevando los expedientes acabados en número impar.

En la mañana del día 5 de mayo de 2014 la acusada se encontraba prestando sus servicios en la sede de Madrid, sita en la calle Capitán Haya, 66 de Madrid. La acusada procedió a coger un expediente de embargo procedente del Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid que se encontraba depositado en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia y lo trasladó a su puesto de trabajo.

La acusada, tras quitar las grapas del citado expediente de embargo, comenzó de manera deliberada a romper las hojas del mismo en varios trozos, escondiéndolos a continuación en un cajón situado junto a su puesto de trabajo.

El Ministerio Fiscal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de lo prevenido en el artículo 5 de su Estatuto Orgánico formula denuncia contra doña Laura Expósito Expósito, por un presunto delito de infidelidad en la custodia de documentos a tramitar conforme a la Ley del Jurado.

CUESTIONES

129. ¿Qué Juzgado es el competente para la instrucción de los hechos denunciados por el Ministerio Fiscal?

- a) La Fiscalía de Madrid.
- b) El Juzgado de Instrucción de Madrid.
- c) La Audiencia Provincial de Madrid.
- d) El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

130. El Ministerio Fiscal interesa la incoación del procedimiento previsto en la ley cuyo enjuiciamiento viene atribuido al Tribunal del Jurado:

- a) El Juez de Instrucción procederá a dictar resolución de incoación del procedimiento.
- b) El Ministerio Fiscal no puede interesar la incoación del procedimiento.
- c) Todas las partes deberán solicitar la incoación del procedimiento.
- d) Ninguna es correcta.



131. En la instrucción del procedimiento del Jurado la defensa de Laura presenta escrito de calificación y práctica de diligencias de investigación:

- a) El Juez dictará auto de apertura de juicio oral.
- b) El Juez convocará a las partes a una comparecencia.
- c) El Juez dará traslado del escrito de calificación de la defensa.
- d) El Juez convocará a las partes a una audiencia preliminar.

132. La defensa de Laura interesa que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de calificación del Ministerio Fiscal que solicita la pena de mayor gravedad:

- a) No cabe sentencia de conformidad en el delito de infidelidad en la custodia de documentos.
- b) La pena conformada no podrá exceder de siete años de privación de libertad.
- c) La pena conformada no podrá exceder de seis años de privación de libertad.
- d) No cabe sentencia de conformidad en las penas privativas de libertad.

133. El Juez desestima la petición del Ministerio Fiscal de incoar el procedimiento previsto en la Ley del Jurado.

- a) El Ministerio Fiscal exclusivamente podrá recurrir directamente en queja ante la Audiencia Provincial que resolverá antes de ocho días.
- b) La defensa de Laura exclusivamente podrá recurrir ante el Juez instructor que resolverá en el plazo de una audiencia.
- c) Las partes podrán recurrir directamente en queja ante la Audiencia Provincial que resolverá antes de ocho días.
- d) Las partes podrán recurrir directamente en queja ante la Audiencia Provincial que resolverá antes de cinco días.

134. El Jurado emite veredicto de culpabilidad; el Magistrado-Presidente concederá la palabra al Fiscal y demás partes para que, por su orden:

- a) Informen sobre el indulto a Laura.
- b) Informen exclusivamente sobre la responsabilidad civil.
- c) Informen sobre la pena o medidas que debe imponerse a Laura y sobre la responsabilidad civil.
- d) Informen exclusivamente sobre la concurrencia de los presupuestos legales de la aplicación de los beneficios de remisión condicional.

135. Los Jurados proceden a la votación sobre el objeto del veredicto:

- a) La votación será nominal, por escrito y por orden alfabético, votando en primer lugar el portavoz.
- b) La votación será nominal, en alta voz y por orden alfabético, votando en último lugar el portavoz.
- c) La votación será nominal, en alta voz y por orden alfabético, votando en primer lugar el portavoz.
- d) La votación será por escrito, y por orden alfabético.

136. El secreto del sumario deberá alzarse necesariamente con al menos:

- a) 10 días de antelación a la conclusión del sumario.
- b) 15 días de antelación a la conclusión del sumario.
- c) 20 días de antelación a la conclusión del sumario.
- d) 30 días de antelación a la conclusión del sumario.



137. Incoado el procedimiento penal contra Laura, ¿es posible iniciar un procedimiento disciplinario por los mismos hechos?

- a) No, salvo que el bien jurídico protegido sea distinto.
- b) Sí, de forma independiente, no vinculando la resolución penal a la que se dicte en el expediente disciplinario.
- c) Sí, pero no se dictará resolución en el expediente disciplinario hasta que no haya recaído sentencia firme o auto de sobreseimiento en la causa penal.
- d) No, no pudiendo recaer sanción penal y disciplinaria sobre los mismos hechos en ningún caso.

138. Iniciado procedimiento disciplinario contra Laura por negligencia en la custodia de documentos, si en la instrucción del mismo resulta la existencia de indicios fundados de criminalidad:

- a) Se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal continuándose la tramitación.
- b) Se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal suspendiéndose la tramitación.
- c) Se pondrá en conocimiento del Juez Instructor continuándose la tramitación.
- d) Se pondrá en conocimiento del Juez Instructor suspendiéndose la tramitación.

139. Las medidas cautelares para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias se adoptarán por:

- a) Auto.
- b) Decreto.
- c) Providencia.
- d) Diligencia de ordenación.

140. Abierto el juicio oral en diligencias previas, el Letrado de la Administración de Justicia comunicará la causa al Fiscal para que presente escrito de calificación de los hechos:

- a) No será necesario escrito de calificación al haber interpuesto denuncia el Ministerio Fiscal.
- b) Para que en el término de diez días califique por escrito los hechos.
- c) Para que en el término de cinco días califique por escrito los hechos.
- d) El plazo para presentar escrito de calificación será común y simultáneo para todas las partes que intervienen en el procedimiento.

141. Incoado el procedimiento por delito cuyo enjuiciamiento venga atribuido al Tribunal del Jurado, el Juez de Instrucción convocará a una comparecencia que se celebrará en el plazo de:

- a) Diez días ante la Audiencia Provincial.
- b) Cinco días ante el Juez de Instrucción.
- c) Cinco días ante la Audiencia Provincial.
- d) Diez días ante el Juez de Instrucción.

142. Al auto que dicta el Juez de Instrucción que decreta la apertura de juicio oral contra Laura, se acompañará testimonio de:

- a) Únicamente los escritos de calificación de las partes.
- b) La documentación de las diligencias no reproducibles y que hayan de ser ratificadas en el juicio oral.
- c) Únicamente del auto de apertura del juicio oral.
- d) Original de la denuncia presentada por el Ministerio Fiscal.



143. Cuando se notifique la sentencia dictada por el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado a las partes se les instruirá de que la sentencia:

- a) Es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario.
- b) No es firme y contra la misma se puede interponer recurso de casación en el plazo de 10 días.
- c) No es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 10 días.
- d) No es firme y contra la misma se puede interponer recurso de queja en el plazo de 8 días.

144. El Jurado declara culpable a Laura, ¿Cuántos votos favorables se necesitan para pronunciarse sobre los beneficios de remisión condicional de la pena, así como sobre la petición de indulto en la sentencia?

- a) Los jurados solo se pronunciarán sobre la culpabilidad o la inculpabilidad.
- b) Requerirán el voto favorable de siete jurados.
- c) Requerirán el voto favorable de cinco jurados.
- d) Los jurados solo se pronunciarán sobre la petición de indulto.

145. El Magistrado-Presidente procederá a someter al Jurado por escrito el objeto del veredicto y precisará el hecho delictivo por el cual Laura habrá de ser declarada culpable o no culpable. Los jurados votarán si estiman probados o no dichos hechos:

- a) Para ser declarados tales se requiere cinco votos, al menos, cuando fuesen contrarios a Laura, y siete votos, cuando fuesen favorables.
- b) Para ser declarados tales se requiere nueve votos, al menos, cuando fuesen contrarios a Laura, y siete votos, cuando fuesen favorables.
- c) Para ser declarados tales se requiere once votos, al menos, cuando fuesen contrarios a Laura, y siete votos, cuando fuesen favorables.
- d) Para ser declarados tales se requiere siete votos, al menos, cuando fuesen contrarios a Laura, y cinco votos, cuando fuesen favorables.

146. Si la instrucción de la causa es declarada compleja el plazo de duración de la instrucción será:

- a) De 18 meses.
- b) De 6 meses.
- c) De 6 meses prorrogables por otros 6 meses a instancia de las partes.
- d) De 18 meses prorrogables por otros 6 meses a instancia de la acusación particular.

147. Si los perjudicados por la presunta comisión de un hecho delictivo no se muestran parte en la causa:

- a) Se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización.
- b) No por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización.
- c) No es necesario que la renuncia del derecho de restitución, reparación o indemnización se haga en su caso de una manera clara y terminante.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

148. Si la negligencia en la custodia de documentos de Laura fuese considerada falta muy grave, ésta prescribirá:

- a) A los seis meses desde su comisión.
- b) A los seis meses desde la conclusión de la causa penal.
- c) Al año desde su comisión.
- d) Al año desde la conclusión de la causa penal.



149. ¿Podrá acordarse preventivamente, durante la tramitación del procedimiento judicial o disciplinario contra Laura, la suspensión provisional de funciones?

- a) Sí, cuando por cualquier delito doloso el instructor del proceso penal la adopte como medida cautelar.
- b) Sí, por la autoridad que ordenó la incoación del expediente, no pudiendo exceder esta suspensión de un año, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado.
- c) Sí, cuando por cualquier delito culposo el instructor del proceso penal la adopte como medida cautelar.
- d) No podrá acordarse, la suspensión de funciones, hasta que se imponga en virtud de condena criminal firme.

150. Según la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, el Juez mandará emplazar a las partes para que se personen ante el Tribunal competente para el enjuiciamiento:

- a) Dentro del término de diez días.
- b) Dentro del término de quince días.
- c) Dentro del término de veinte días.
- d) Dentro del término de cinco días.

151. ¿A quién corresponde informar a Laura de los hechos que se le imputan?

- a) En la primera comparecencia al funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- b) Al Ministerio Fiscal, en la primera comparecencia, ante el juzgado.
- c) En la primera comparecencia el Juez informará a Laura, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan.
- d) En la primera comparecencia el Letrado de la Administración de Justicia informará a Laura, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan.

152. El Magistrado-Presidente tras una tercera devolución del acta al no haber obtenido la mayoría necesaria sobre la culpabilidad de Laura:

- a) Podrá disolver el Jurado y dictará sentencia absolutoria a favor de Laura.
- b) El Jurado será disuelto y se convocará juicio oral con un nuevo Jurado.
- c) Transcurridos dos días desde el inicio de la deliberación convocará a las partes a una comparecencia, asistido del Letrado de la Administración de Justicia y en presencia del Ministerio Fiscal y demás partes.
- d) El Magistrado-Presidente explicará detenidamente las causas que justifican la devolución y precisará la forma en que se deben subsanar los defectos del procedimiento.

153. La defensa de Laura plantea la celebración del juicio a puerta cerrada:

- a) El Magistrado-Presidente, oída la defensa, decidirá lo que estime pertinente, previa consulta al Jurado.
- b) El Magistrado-Presidente, oídas las partes, decidirá lo que estime pertinente, previa consulta al Jurado.
- c) El Magistrado-Presidente, oídas las partes, decidirá lo que estime pertinente.
- d) El Magistrado-Presidente decidirá de plano lo que corresponda y las partes podrán formular protesta a los efectos del recurso que haya lugar contra la sentencia.



154. Según la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el acto de recibirse declaración al ofendido por la presunta comisión de un hecho punible, el Letrado de la Administración de Justicia le informará de los derechos recogidos en la legislación vigente. ¿Se puede delegar esta función?

- a) Sí, en el funcionario del Cuerpo de Gestión.
- b) Sí, en el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- c) Sí, en el personal especializado en asistencias a víctimas.
- d) No es delegable esta función.

PREGUNTAS DE RESERVA

155. (Pregunta reserva 1) Al tiempo de personarse el Ministerio Fiscal ante el Tribunal del Jurado, propone nuevos medios de prueba:

- a) Se dará traslado a las demás partes para que en el término de diez días puedan instar por escrito su inadmisión.
- b) El Ministerio Fiscal no puede impugnar los medios de prueba.
- c) Se dará traslado a las demás partes para que en el término de tres días puedan instar por escrito su inadmisión.
- d) El Ministerio Fiscal sólo podrá impugnar los medios de prueba de las demás partes.

156. (Pregunta reserva 2) Contra la sentencia dictada e interpuesto recurso de apelación por la parte demandada, Francisco Javier Echevarría:

- a) No cabe la ejecución provisional de la sentencia de instancia.
- b) Cabe solicitar por la parte actora la ejecución provisional de la sentencia desde la notificación de la resolución en la que se tenga por interpuesto el recurso.
- c) Cabe solicitar la ejecución provisional, pero deberá transcurrir el plazo de veinte días desde la interposición del recurso.
- d) La ejecución provisional la resuelve la Audiencia Provincial.



PLANTILLA DE RESPUESTAS

CASO PRÁCTICO NÚMERO 1

Pregunta	Respuesta
105	D
106	A
107	B
108	C
109	A
110	A
111	C
112	D
113	A
114	C
115	C
116	B
117	B
118	B
119	C
120	C
121	B
122	C
123	C
124	B
125	D
126	B
127	A
128	C



PLANTILLA DE RESPUESTAS

CASO PRÁCTICO NÚMERO 2

Pregunta	Respuesta
129	B
130	A
131	D
132	C
133	C
134	C
135	B
136	A
137	C
138	B
139	A
140	ANULADA
141	B
142	B
143	C
144	C
145	D
146	A
147	B
148	D
149	A
150	B
151	C
152	B
153	B
154	C
155	C
156	B